



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO GARANTIA REAL PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A EN CONTRA DE CIRO ALBERTO MERCHAN

Sería del caso proceder a estudiar la admisión de la demanda ejecutiva de la referencia sino fuera porque al realizar el examen de libelo introductorio se observa que no se allegó el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con el folio 312-0019926.

Por otra parte se omitió acreditar con la demanda, el envío físico de ella y de sus anexos al lugar donde el demandado CIRO ALBERTO MERCHÁN recibirá notificaciones (artículo 6 Decreto 806 de 2020)

Adicionalmente para que aclare las pretensiones de la demanda en el sentido que si se cobra el valor insoluto del pagaré junto a sus intereses moratorios; la razón por la cual se está cobrando una cuota junto a otros intereses moratorios.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral segundo del art. 90 del C.G del P. se le otorga el término de cinco (5) días para que allegue los anexos requeridos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva con garantía real a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA CONTRA CIRO ALBERTO MERCHÁN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo, advirtiendo que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado.

TERCERO: Con el escrito de subsanación, deberá acreditar el envío del mismo a la dirección física del demandado CIRO ALBERTO MERCHÁN, allegando las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 6o del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Téngase como endosataria en procuración a la abogada DIANA CARALINA RUEDA GALVIS identificada con la cédula de ciudadanía 1098650831 y portadora de la T.P No. 212.776, en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 41 fijado en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy NUEVE (09) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por: _____

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL**

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7d574ece6f575fbe8d686c8d5034557148cf6a9a68734e6a592b5820ca3cde3

Documento generado en 07/12/2020 05:13:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**